



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

15F-APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y SUS ANEXOS, FORMATOS Y ANTECEDENTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 124/2024 DENOMINADA ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS PROYECTOS LP 123-2024 CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA DE PAVIMENTOS ESCALA CIUDAD ZONA INCENDIO 2F POBLACIÓN ARGENTINA, COMUNA DE QUILPÚE Y LP 115-2024 CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS CALLE LOS LUNES, EL LITORAL ZONA INCENDIO 2F, SECTOR CANAL CHACAO, COMUNA DE QUILPÚE, REGIÓN VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 08 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213

### VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N°355 de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) La Ley N° 18.575, Art. 9, sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Ley N°16.742 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 1968 y sus respectivas modificaciones, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355 de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de febrero de 1977, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30 de julio de 2003, y su Reglamento, contenido en el D.S. de Hacienda N° 661 de 2024, publicado en el Diario Oficial del 12 de diciembre de 2024;
- e) La Ley N° 21.634, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios economía circular en las compras del estado, publicada en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 2003;
- f) La Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. N° 71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2014;
- g) La Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y la norma sustitutiva del artículo 50° de la Ley N°21.595 de septiembre 2024.
- h) La Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses;
- i) El Decreto Ley N° 824 de fecha 31/12/1974 que Aprueba Texto que indica de la Ley Sobre Impuesto a la Renta;
- j) El Decreto Ley N° 825 de fecha 31/12/1974 Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios;
- k) Ley N°21.420 que reduce o elimina exenciones tributarias;
- l) Ord. N°112 de fecha 22/02/20233, sobre servicios profesionales afectos a IVA;
- m) El Decreto Supremo N°135 de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- n) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- o) La Resolución N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma Razón y Controles de Reemplazo según corresponda;
- p) El Decreto Exento RA N°272/29/2023 del 04 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa Director del SERVIU Región de Valparaíso a don Rodrigo Andrés Uribe Barahona; y;

### **CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de contar con un equipo profesional de apoyo a la gestión del Fiscalizador Técnico de Obras de SERVIU Región de Valparaíso durante la ejecución de la "ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS PROYECTOS: LP 123-2024 "CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA DE PAVIMENTOS ESCALA CIUDAD ZONA INCENDIO 2F POBLACIÓN ARGENTINA, COMUNA DE QUILPÚE" Y LP 115-2024 "CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS CALLE LOS LUNES, EL LITORAL ZONA INCENDIO 2F, SECTOR CANAL CHACAO, COMUNA DE QUILPÚE", REGIÓN VALPARAÍSO".
- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los entre otros principios el de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
- c) Que revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se concluye que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del Sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, he dispuesto dictar la siguiente:

### **R E S O L U C I Ó N:**

- 1°. **CONVÓQUESE** a Licitación Pública N°124/2024, la contratación de los servicios denominados: "ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS PROYECTOS: LP 123-2024 "CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA DE PAVIMENTOS ESCALA CIUDAD ZONA INCENDIO 2F POBLACIÓN ARGENTINA, COMUNA DE QUILPÚE" Y LP 115-2024 "CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS CALLE LOS LUNES, EL LITORAL ZONA INCENDIO 2F, SECTOR CANAL CHACAO, COMUNA DE QUILPÚE", REGIÓN VALPARAÍSO".
- 2° **APRUEBENSE** las siguientes Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública N° 124/2024:

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 124/2024**

#### **"ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS PROYECTOS:**

**LP 123-2024 "CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA DE PAVIMENTOS ESCALA CIUDAD ZONA INCENDIO 2F POBLACIÓN ARGENTINA, COMUNA DE QUILPÚE"**

**Y**

**LP 115-2024 "CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS CALLE LOS LUNES, EL LITORAL ZONA INCENDIO 2F, SECTOR CANAL CHACAO, COMUNA DE QUILPÚE"**

**REGIÓN VALPARAÍSO"**

#### **BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES (B.A.E.)**

#### **INTRODUCCIÓN:**

SERVIU REGION DE VALPARAISO, convoca la presente Licitación Pública N° 124/2024 para contratar servicios de Asesoría de Inspección Técnica, con el propósito de contar con un apoyo técnico en las funciones de fiscalización y control que debe ejercer la FTO durante la ejecución de las obras del proyecto denominado: "ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS PROYECTOS: LP 123-2024 "CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA DE PAVIMENTOS ESCALA CIUDAD ZONA INCENDIO 2F POBLACIÓN ARGENTINA, COMUNA DE QUILPÚE" Y LP 115-2024 "CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS CALLE LOS LUNES, EL LITORAL ZONA INCENDIO 2F, SECTOR CANAL CHACAO, COMUNA DE QUILPÚE", REGIÓN VALPARAÍSO".

Esta Licitación ha sido convocada a través del Portal <http://www.mercadopublico.cl>, código ID 704093-141-LE24.

Esta Licitación se convoca teniendo como marco reglamentario las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. de Hacienda N° 661 de 2024 y el D.S. N° 135, (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, correspondiente al Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU.

Las normas y decretos específicos que rigen la licitación, además de las Bases Técnicas, Anexos, Adiciones, Aclaraciones y las presentes Bases Administrativas, son los siguientes:

- D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975: Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, (D.O. de 04.02.1977): Aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU.

- D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, (D.O. de 05.04.1978) y sus modificaciones: Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU.
- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30 de julio de 2003, y su Reglamento, contenido en el D.S. de Hacienda N°661 de 2004, publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre de 2004.
- Ley N° 21.634, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios economía circular en las compras del estado, publicada en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 2003.
- Ord. N° 112 de fecha 22/02/2023, sobre servicios profesionales afectos a IVA.
- Manual de Inspección Técnica de Obras aprobado por Decreto Supremo N° 85, (V. y U.), de 2007, en adelante “el M.I.T.O.”.
- Otras normas aplicables a la materia.

**También le serán aplicables las leyes y normas relativas a la construcción, seguridad, trabajo y previsión social.**

Si durante el desarrollo del contrato se presentan actualizaciones de normas o nuevas normativas, el consultor deberá considerarlas en su estudio.

#### DE LOS PARTICIPANTES:

Podrá ser contratado a través de la presente Licitación el Consultor, sea persona natural, Persona Jurídica o Unión Temporal de Proveedores, que habiendo resultado adjudicada, al momento de suscripción del contrato se encuentre con su inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, que reglamenta el D.S. N° 135, (V. y U.) de 1978, en el siguiente rubro:

- **Estudios de administración, Especialidad “de Obras”, Subespecialidad “Inspección Técnica de Obras y Procesos”, en 1ra, 2da o 3ra Categoría (COD: 2100).**

En caso de que el Oferente adjudicado sea Unión Temporal de Proveedores (UTP), al momento de celebrar el contrato **todos sus componentes deberán contar con la inscripción aludida en el inciso precedente.**

No podrán participar en la propuesta los Consultores que sean proyectistas de las obras indicadas en el punto 4 de las presentes B.A.E., y/o empresas consultoras constituidas como sociedades en que participen los proyectistas antes mencionados o equipos de profesionales asesores de éstas.

#### OBLIGATORIEDAD PARA OFERTAR: INSCRIPCIÓN VIGENTE CHILEPROVEEDORES:

**De conformidad al artículo 16° de la Ley de Compras, para ofertar, el proveedor o proveedora deberá estar habilitada y con su información actualizada en el registro de proveedores del estado.**

**Por consiguiente el oferente deberá presentar un certificado del Registro Oficial de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), dando cuenta de su habilidad. Aquella circunstancia será verificada en el portal mercado público.**

Sin perjuicio de lo anterior, el o los oferentes deberán cumplir con las condiciones de habilidad para contratar con la Administración Pública del Estado indicadas en el artículo 4° de la Ley 19.886 de Compras Públicas, y sus modificaciones.

La licitación se regirá por las presentes Bases Administrativas y Técnicas, incluyendo Anexos y Adiciones, en su caso, y por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, las que son obligatorias para todos los participantes en la licitación y formarán parte integrante del contrato con el adjudicatario.

#### INHABILIDADES PARA PARTICIPAR. ART. 35 QUÁTER:

- Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- La prohibición establecida en el párrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
- Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en

procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

- Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

#### MODALIDAD DE LICITACIÓN:

La presente licitación es a suma alzada sin reajustes ni intereses y se adjudicará al Consultor que obtenga la mejor calificación, de acuerdo a la Pauta de Evaluación de las ofertas que se detalla más adelante.

Las ofertas deberán consignarse en los formatos y anexos que SERVIU Región de Valparaíso adjunta a las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de cumplir con las normas de presentación que estas Bases puedan consignar. **La Oferta podrá ser ingresada al Sistema de Información hasta el día y hora que allí se indique.**

La oferta se realizará en Pesos (\$) Moneda Nacional, e incluirá todos los costos directos e indirectos asociados al trabajo, sin reajustes ni intereses de ningún tipo. También incluirá los impuestos legales correspondientes.

El Oferente se obliga a mantener vigente su Oferta durante un plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Si la Resolución que adjudica la Propuesta no se dictare o no fuere totalmente tramitada dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, el Consultor tendrá derecho a desistirse de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados.

#### GENERALIDADES:

Los Servicios de Asesoría de Inspección Técnica que mediante la presente Licitación SERVIU Región de Valparaíso pretende contratar, se deberán desarrollar a partir de los antecedentes y requisitos establecidos en las Bases Técnicas que se adjuntan.

Las obras a inspeccionar corresponden a las siguientes licitaciones:

N° LICITACION	NOMBRE	COMUNA	MONTO CONTRATO DE OBRAS	PLAZO
LP 123-2024	CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA DE PAVIMENTOS ESCALA CIUDAD ZONA INCENDIO 2F POBLACIÓN ARGENTINA	QUILPUÉ	\$1.237.691.235.-	210
LP 115-2024	CONSERVACIÓN POR EMERGENCIA PAVIMENTOS ESCALA CIUDAD ZONA INCENDIO 2F, CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS CALLES LOS LUNES, EL LITORAL, CRUZ DEL SUR, ESTRELLA POLAR Y CARLOS CARANCIBIA, SECTOR CANAL CHACAO	QUILPUÉ	\$1.333.671.639.-	210

#### PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

- 5.1. Todos los antecedentes solicitados en estas bases deberán ser ingresados directamente por el oferente en idioma español exclusivamente en el portal de ChileCompra [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en archivos no modificables, de preferencia en formato tipo PDF, distribuidos en: "Anexo Económico", "Anexo Técnico" y "Anexo Administrativo", según corresponda.

Los oferentes, personas naturales o jurídicas, deberán ingresar su oferta/cotización a través de la cuenta usuario que le corresponda en el portal mercado público, no pudiendo utilizar la cuenta de otra persona para su ingreso. A mayor abundamiento, el nombre y Rut de la persona individualizada en el formato tipo 1, debe necesariamente coincidir con el nombre y Rut del comprobante de ingreso de la oferta. En consecuencia, sí el oferente utiliza la cuenta de otro usuario para el ingreso de su

oferta/cotización, será rechazada.

En caso de inconsistencia entre la información contenida en los documentos solicitados en las bases y la señalada por el oferente en otros instrumentos o fichas del Portal, primará la establecida en los formularios o documentos solicitados en las bases y presentados por el oferente.

Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno.

Es responsabilidad del oferente velar por la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Portal, debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por el sistema. En caso que la propuesta no pueda ajustarse a dicho peso, el oferente tendrá que ingresarla dividida en tantos documentos como el Portal lo permita, debiendo numerarlos correlativamente.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar en forma oportuna, clara y completa los documentos exigidos.

Aquellos documentos que requieran la firma del consultor, deberán ser suscritos (**se aceptará firma digital**).

No se aceptarán ofertas que no se ajusten a lo solicitado en las presentes Bases Administrativas Especiales o que presenten documentos adulterados. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar al consultor, en virtud de lo señalado en el artículo N° 43 letra c) del Decreto Supremo N° 135 (V. y U.) de 1978.

**5.1.1 En "Anexo Económico" sólo se incluirá, lo siguiente según corresponda:**

**a) Formato Tipo 1a, 1b o 1c:** Formulario de Oferta (debidamente firmado).

En relación al "Formato Tipo N° 1A: Formulario de Ofertas", el Oferente deberá indicar el "Valor total Ofertado con Impuestos incluidos y en pesos moneda nacional en números", el "Valor total NETO y en pesos moneda nacional en números" y el Plazo Ofertado.

*El monto total de la oferta que el oferente indicará en el formulario tipo 1 "Oferta Económica" se entenderá para todos sus efectos afecta a I.V.A. En consecuencia, a dicho monto total se le hará el descuento del impuesto tributario respectivo.*

*En el evento que el oferente no pague por los servicios de la licitación (I.V.A) deberá presentar en la oferta aquel documento tributario que así lo determine (EXENTO).*

En el caso de presentarse como Persona Natural, se deja expresamente prohibido solicitar y/o efectuar el reemplazo o sustitución del mismo profesional, ya que lo anterior, será causal para la liquidación anticipada del contrato.

A mayor abundamiento, si el profesional contratado, por razones de fuerza mayor se ve imposibilitado de continuar con las labores de la Asesoría de Inspección de Obras, se procederá a la liquidación del contrato.

**5.1.2 En "Anexo Técnico" sólo se incluirá, lo siguiente:**

a) **Formato Tipo 2:** Declaración Jurada Simple del Consultor, en relación al equipo profesional ofertado, indicando la cantidad de experiencia mínima que tendrá cada componente del equipo a considerar para la ejecución del contrato, en las materias específicas solicitadas en el punto 8.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

b) **Formato Tipo 3: Curriculum Vitae** debidamente firmado por el profesional correspondiente. El currículum Vitae deberá indicar claramente los periodos de tiempo (en meses) de experiencia en la materia específica solicitada en el punto 8.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales. Solo se considerará la experiencia obtenida hasta la fecha de apertura de la Licitación. **Esta experiencia, no podrá ser inferior a lo declarado en Formato Tipo 2 incluido en su oferta.**

De la experiencia declarada en formato currículum vitae no se sumará la experiencia obtenida de proyectos desarrollados al mismo tiempo. Es decir, si por ejemplo un profesional inspeccionó 2 proyectos simultáneamente durante un año, la experiencia a considerar será de 1 año.

c) **Certificado, constancia, resoluciones y/u otro documento emitido por su empleador directo**, que permitan acreditar la experiencia declarada en Formato Tipo 2 y Currículum Vitae, de acuerdo a lo solicitado en el punto 8 de las presentes B.A.E. Estos documentos, deberán indicar a lo menos: la o las funciones que desarrolló, el cargo que desempeñó y el periodo de tiempo que el profesional ejerció dicho cargo y deberán ser suscritos por el representante legal de la entidad pública o

privada respectiva o bien por quien delegada esta función (Recursos Humanos, Dpto. Administración y Finanzas, Sección de Personas, Dpto. Jurídico, Etc.).

- d) **Certificados de Título** del Profesional Ofertado, en original, copia legalizada ante notario o certificado electrónico con sistema de validación online vigente.
- e) **Formato Tipo 4:** Declaración Jurada Simple de cada uno de los componentes del equipo ofertado, en la cual manifiestan conocer las cláusulas denominadas "pacto de integridad" y se comprometen a cumplir cada una de ellas.

### 5.1.3 En "Anexo Administrativo" sólo se incluirá, lo siguiente:

- a) En el caso de participar del presente proceso licitatorio en la modalidad Unión Temporal de Proveedores, el representante de la unión deberá adjuntar, al momento de ofertar, **un documento público o privado** que formalice dicha unión. El citado documento deberá establecer, al menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.
- b) **Anexo N° 1a, 1b o 1c:** Declaración Jurada Simple del Consultor respecto a vínculos con empresas constructoras, que tengan relación con las obras materia de la presente Licitación (Persona Natural, Persona Jurídica o Unión Temporal de Proveedores).
- c) **Anexo N° 2a, 2b o 2c:** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.886, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada Simple que indique que no se encuentra afecto a alguna de las inhabilidades para contratar con la administración pública de acuerdo a Anexos N°2a, N°2b y N°2c según corresponda, que se adjunta a las presentes Bases.
- d) **Anexo N° 3a, 3b o 3c:** En virtud de la jurisprudencia proveniente del Dictamen N° 11.524/2022 de la Contraloría General de la República, que establece medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada Simple que indique si considera o no en su empresa, la implementación de programas de integridad y compliance.

**Sólo se aceptarán ofertas que hayan sido ingresadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

Si algún Oferente tiene dificultades para ingresar su oferta, deberá contactarse de inmediato con la mesa de ayuda del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Fono: 600-7000-600 para obtener orientación precisa que le permita ingresar sus ofertas, especialmente en el evento de existir indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá acreditarse conforme a los requisitos, procedimiento y plazos señalados en el propio reglamento de la Ley 19.886/2003 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Cabe destacar que, cuando se ha ingresado correctamente la oferta, el mismo Portal permite imprimir un Comprobante de Envío de Oferta que, ante cualquier evento, certifica el ingreso de las ofertas en el sistema.

### 5.2. CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

**La Comisión Técnica, en el acto de Apertura Técnica y Económica rechazará las propuestas que:**

- No adjunten los documentos solicitados en el punto 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 de las presentes Bases Administrativas Especiales, según corresponda.
- Sobrepasen el Monto de financiamiento Disponible señalado en el Punto 6º de las presentes B.A.E.
- Presenten plazos inferiores o mayores al establecido en el punto 12º de las presentes Bases Administrativas Especiales.
- No se encuentren con estado "Hábil" en el registro de Chileproveedores.
- Cuando se detecte que el Oferente actuando como **persona natural y asumiendo él las funciones de la licitación**, tiene a la fecha, contratos vigentes en otra licitación con SERVIU. Lo anterior, en razón al régimen de permanencia exigido por las presentes bases.

### 5.3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP):

La Unión Temporal de Proveedores es un conjunto de empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.

La Unión Temporal de Proveedores se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

Para el efecto de participar en un proceso de compra, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 unidades tributarias mensuales, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por

instrumento público o privado. En ambos casos el representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en la presente licitación, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con SERVIU Región de Valparaíso y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Al momento de elaborar su oferta, los integrantes de la UTP determinarán los antecedentes que la conformarán, siempre y cuando esto no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, en caso de que resultare adjudicada.

**Respecto de cada proceso y al momento de la presentación de la oferta los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores no podrán participar en otra.**

En caso de que una UTP resulte adjudicada, para suscribir el contrato, cada proveedor que la conforme deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado. Además, deberán contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, de acuerdo a lo solicitado en punto 2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del contrato, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o si desiste de su participación.

En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentra en ejecución, el integrante inhábil **podrá ser reemplazado por otro**, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio de la entidad compradora, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato. Lo dispuesto en este párrafo será verificado en la forma que determine el reglamento.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.886, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada Simple que indique que no se encuentra afecto a alguna de las inhabilidades para contratar con la administración pública, según lo indicado en 5.1.3 letra c) de las presentes B.A.E.

#### FINANCIAMIENTO:

La oferta se presentará en Pesos (\$) Moneda Nacional, e incluirá todos los costos directos e indirectos asociados al trabajo, sin reajustes ni intereses de ningún tipo. También incluirá los impuestos legales correspondientes.

Financiamiento	:	CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA PAVIMENTOS ESCALA CIUDAD ZONA INCENDIO 2F
Código BIP	:	40061639-0
Monto Total Disponible	:	\$64.071.000.- (Impuestos Incluidos).

**Nota:** El monto a ofertar no podrá superar el Monto Total Disponible indicado en el presente punto.

#### PROCEDIMIENTOS:

##### 7.1 APERTURA:

La Comisión Técnica estará compuesta por 3 funcionarios que serán designados por el Jefe del Departamento Técnico del SERVIU Región de Valparaíso. Esta comisión efectuará en una Etapa la Apertura Técnica y Económica de las ofertas, en la fecha y hora señalada en el portal. Acto en el cual aceptará o rechazará las ofertas de acuerdo a lo indicado en el punto 5.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

De conformidad al artículo 51° del D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

##### 7.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Serán consideradas para su evaluación las ofertas que no hayan sido rechazadas, conforme a lo establecido en el punto 5.2 de las presentes Bases.

*El monto total de la oferta que el oferente indicará en el formulario tipo 1 "Oferta Económica" se entenderá para todos sus efectos afecta a I.V.A. En consecuencia, a dicho monto total se le hará el descuento del impuesto tributario respectivo.*

*En el evento que el oferente no pague por los servicios de la licitación (I.V.A) deberá presentar en la oferta aquel documento tributario que así lo determine (EXENTO).*

La Comisión Técnica podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, debiendo informarse de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Las ofertas que presenten errores formales, se evaluarán de acuerdo a lo indicado en el punto 10.1.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Los rechazos o admisiones deberán indicarse en el Acta que se levante y señalar los antecedentes específicos que justifiquen estas determinaciones. El oferente dispondrá de un plazo máximo de 48 horas hábiles a contar de la notificación de requerimiento, efectuada por el Mandante; lo que se informará a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Las Ofertas serán evaluadas por la Comisión Técnica designada dentro de un plazo máximo de **5 días hábiles** contados desde la fecha de apertura técnica y económica de las Ofertas. La Comisión Técnica aplicará lo señalado en el punto 10º de las presentes Bases Administrativas "Pauta de Evaluación", con el objeto de determinar el listado priorizado de los proponentes y emitirá un pronunciamiento al Director del Servicio, quien adjudicará la Licitación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 49º del D.S. Nº661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, la documentación recibida físicamente por parte de los oferentes en "soporte papel" al día de cierre de recepción de las ofertas, será custodiada por el Presidente de la Comisión Técnica, asimismo los archivos digitales y demás antecedentes que acompañen las ofertas, debiendo velar por su inviolabilidad y correcta conservación.

#### **CAUSAL DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA: ARTÍCULO 9 DE LA LEY 19.886:**

- Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.
- Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

**a) Una sociedad y su controlador.**

**b) Todas las sociedades que tienen un controlador común, y este último.**

Para estos efectos es controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

1. Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
2. Influir decisivamente en la administración de la sociedad. Se entiende que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración de la sociedad cuando directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto de una sociedad o del capital de ella.

Se entenderá para efectos de la evaluación que dos o más oferentes son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

- i. Entidades que pertenecen a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.
- ii. Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- iii. Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges, convivientes civiles o sus parientes hasta el segundo grado de

consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.

- iv. Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto si se trata de una sociedad por acciones.
- v. El cónyuge, conviviente civil y los parientes, ascendientes o descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- vi. Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según los términos señalados en el artículo 16.

Asimismo, se declarará desierto el procedimiento de contratación, cuando no se presenten ofertas, o cuando las ofertas presentadas no fueran convenientes a los intereses de la entidad licitante. En todos los casos señalados en el presente artículo, la resolución del organismo del Estado deberá ser fundada.

### 7.3 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA:

La adjudicación de la propuesta corresponderá al Sr. Director del SERVIU REGION DE VALPARAISO, la que se realizará mediante resolución fundada, comunicada al proponente y al resto de los oferentes, en un plazo no mayor a **60 días corridos** contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, de conformidad al artículo 58° del D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

No obstante, lo anterior SERVIU REGION DE VALPARAISO declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante. En estos casos la declaración será por resolución fundada, la cual será publicada debidamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, de acuerdo a pauta de evaluación indicada en punto 10º de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

Cuando la adjudicación de la Licitación no se realice dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente punto, SERVIU informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación. En este caso el oferente podrá:

- 1) Informar que desiste de su oferta y solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la Oferta (si se hubiera requerido en las presentes B.A.E.). Esto deberá hacerlo mediante carta dirigida a la encargada Oficina de Propuestas, la cual deberá ser ingresada en oficina de partes de SERVIU Región de Valparaíso, hasta el tercer día hábil posterior al día **60 contado desde la fecha de Recepción de Ofertas, o bien**.
- 2) Informar que mantendrá vigente su oferta, extendiendo si corresponde la vigencia de su garantía de seriedad hasta al menos a la fecha de suscripción del contrato (art. 52° del DS.661/2024). Esto deberá hacerlo mediante carta dirigida a la encargada Oficina de Propuestas, la cual deberá ser ingresada en oficina de partes de SERVIU Región de Valparaíso antes del vencimiento de la misma, acompañando el documento respectivo que acredite la extensión de la garantía.

En caso que el oferente no se pronuncie respecto a la vigencia de su oferta de acuerdo a lo indicado en párrafos precedentes, se entenderá ipso facto que mantiene vigente su oferta, tendiendo la obligación de extender vigencia de la garantía según lo indicado en párrafo anterior.

### 7.4 CONTRATO:

**El plazo para la suscripción del contrato será de 10 días hábiles, contados desde la publicación de la Resolución de adjudicación a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).**

Sin perjuicio de lo anterior, todas las notificaciones, salvo las que dicen relación con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Compras, que hayan de efectuarse en virtud de las demás disposiciones de dicha ley y en virtud del artículo 9 del D.S 661 (Hacienda) de 2024, incluso respecto de la resolución de Adjudicación, se entenderán realizadas, luego de las 24 horas transcurridas desde que la Entidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

#### **Documentos Administrativos requeridos para la suscripción del contrato:**

Una vez publicada resolución que adjudica la Licitación a través del Sistema de Información, previo a la suscripción del contrato, el Consultor dispondrá de un plazo máximo de **8 días hábiles para entregar los siguientes documentos:**

- **Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de remuneraciones** conforme al artículo 6º de la Ley Nº 21.640, que fija el Presupuesto de la Nación para el año 2024 (Formulario de Inspección del trabajo, F30 y F30-1);

Nota: En caso de que el oferente sea UTP, el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de remuneraciones deberá ser presentado por todos sus componentes.

- **Copia simple cédula de identidad** del oferente o representante legal (según corresponda).
- **Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU** según lo establecido en el punto 2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Nota 1: En caso que el consultor no se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, deberá prever los tiempos que demorará en obtener dicha inscripción, no pudiendo superar el plazo establecido para la entrega de documentos.

Nota 2: En caso de que el oferente sea UTP, todos sus componentes deberán presentar Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, de acuerdo a lo indicado en el punto 2 de las presentes B.A.E.

- **Certificado de Inscripción Vigente en ChileProveedores.**

Nota 1: En caso que el consultor no se encuentre inscrito en el Registro de Chileproveedores, deberá prever los tiempos que demorará en obtener dicha inscripción, no pudiendo superar el plazo establecido para la entrega de documentos.

Nota 2: En caso de que el oferente sea UTP, todos sus componentes deberán presentar Certificado de Inscripción Vigente en ChileProveedores.

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**, de acuerdo a lo indicado en punto 9.2 de las presentes Bases.
- Copia de inscripción (anotación marginal) o Certificado que dé cuenta de la vigencia de la sociedad (Persona Jurídica).
- Copia de inscripción (anotación marginal) o Certificado que dé cuenta de la administración de la sociedad (Persona Jurídica).

Cualquier modificación en cuanto a la persona del representante legal del oferente deberá ser comunicada, por el oferente, al SERVIU REGION DE VALPARAISO dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que ella se produzca.

En caso de que la empresa registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Una vez firmado el contrato, podrán realizarse las reuniones de coordinación que se estimen necesarias con la Contraparte Técnica del SERVIU con la finalidad de prever una correcta ejecución del proyecto. **Sin embargo, estas reuniones en ningún caso se considerarán como inicio de ejecución del contrato.**

**El plazo de ejecución de la consultoría comenzará a regir desde la fecha de acta de inicio de inspección suscrita entre el consultor y la contraparte técnica. Aquella acta sólo podrá emitirse una vez tramitada la Resolución que Aprueba el Contrato.**

La Licitación se rige por los documentos que a continuación se indican, los que en caso de discrepancias se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de prelación, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la Republica.

- a) Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formatos y Anexos.
- b) Modificaciones a las Bases de licitación, debidamente aprobadas por acto administrativo.
- c) Aclaraciones a las Bases entregadas por SERVIU Valparaíso, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes.
- d) Respuestas a las preguntas de los proveedores publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para todos los efectos de la aplicación del Contrato, el Consultor tendrá su domicilio u oficina establecida en la Comuna de Valparaíso en la Región de Valparaíso.

Los Gastos que se deriven de la aplicación del contrato, será de cargo exclusivo del Consultor.

De conformidad al artículo 58° inciso final, dispone que, si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la Adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto.

Asimismo en conformidad a lo indicado en el artículo 43 letra d) del DS 135 (V. y U.) de 1978, que aprueba reglamento del Registro Nacional de consultores del MINVU, el consultor que se desista de una oferta presentada, no suscriba el contrato, no presente la garantía respectiva dentro de los plazos establecidos si se exigiere, o adjudicado el contrato se desista de llevarlo a término y por este hecho SERVIU dejare sin efecto la resolución que adjudicó el contrato, será suspendido del Registro por un período de 3 años. En caso de reincidencia, será eliminado definitivamente.

## 7.5 MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO:

SERVIU Región de Valparaíso podrá modificar las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y sus anexos hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo, el cual, cuando corresponda deberá ingresar a su control previo de legalidad.

Una vez aprobado el acto administrativo, será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado y, en caso de ser necesario, se fijará prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

Asimismo, en caso que el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenasen la detención del proceso licitatorio, previo a la adjudicación, SERVIU Región de Valparaíso podrá suspenderlo por una cantidad determinada de días y, posteriormente, seguir con el curso normal de la licitación.

Por otra parte, SERVIU Región de Valparaíso, de forma unilateral, mediante resolución o Acto administrativo fundado que así lo autorice, podrá otorgar el estado de “revocada” a la presente Licitación, cuando ya estando publicada se decida de manera debidamente justificada que no podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. La revocación de la Licitación solo podrá realizarse hasta antes de adjudicado el procedimiento.

## EQUIPO PROFESIONAL SOLICITADO:

### 8.1.1 INGENIERO CIVIL (JEFE DEL EQUIPO):

Para el desarrollo del contrato el Consultor deberá considerar un profesional **Ingeniero Civil (Jefe del Equipo)** con al menos **5 años** de experiencia comprobable (contados desde la fecha de titulación) en Inspección y/o Ejecución de Obras (según la definición indicada en el artículo 6° del DS 127 (V. y U.) de 1977 para el Registro B1 de Obras Viales).

Este profesional deberá tener conocimientos del D.S. 236 (V. y U.) de 2002, del Manual de Inspección Técnica de Obras M.I.T.O, aprobado por DS 85 (V. y U.) de 2007 y de las bases que rigen la presente convocatoria.

**El profesional a considerar para la ejecución del contrato, no podrá formar parte de otro contrato vigente con SERVIU Región de Valparaíso cuya fecha de finalización esté fijada en un plazo mayor a 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de ofertas.**

**Registro de Obras Viales (Art. 6° D.S. 127 V. y U. de 1977):** el cual comprende las obras necesarias para el tránsito de peatones y vehículos en general, tales como la ejecución de bases estabilizadas y pavimentación de calzadas, aceras, soleras, estacionamientos y obras de arte consideradas en los proyectos respectivos, tales como puentes, pasos a nivel, túneles, abovedamiento de canales, muros de contención, etc.

**El Ingeniero Civil, Jefe del Equipo de Asesoría deberá permanecer un 100% de la jornada de trabajo en obra.**

### 8.1.2 INGENIERO CONSTRUCTOR O CONSTRUCTOR CIVIL:

Profesional **Ingeniero Constructor o Constructor Civil** con al menos **2 años** de experiencia comprobable (contados desde la fecha de su titulación) en Inspección y/o Ejecución de obras (según la definición indicada en el artículo 6° del DS 127 (V. y U.) de 1977 para el Registro B1 de Obras Viales).

Este profesional deberá tener conocimientos del D.S. 236 (V. y U.) de 2002, del Manual de Inspección Técnica de Obras M.I.T.O, aprobado por DS 85 (V. y U.) de 2007 y de las bases que rigen la presente convocatoria.

**El profesional a considerar para la ejecución del contrato, no podrá formar parte de otro contrato vigente con SERVIU Región de Valparaíso cuya fecha de finalización esté fijada en un plazo mayor a 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de ofertas.**

**Registro de Obras Viales (Art. 6° D.S. 127 V. y U. de 1977):** el cual comprende las obras necesarias para el tránsito de peatones y vehículos en general, tales como la ejecución de bases estabilizadas y pavimentación de calzadas, aceras, soleras, estacionamientos y obras de arte consideradas en los proyectos respectivos, tales como puentes, pasos a nivel, túneles, abovedamiento de canales, muros de contención, etc.

**La permanencia del profesional es 100 % en obra durante la jornada laboral completa del contrato de construcción.**

### 8.1.3 PROFESIONAL EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGO:

Profesional Experto en Prevención de Riesgo con al menos **2 años de experiencia** (desde su titulación) en Obras Viales (según la definición indicada en el artículo 6° del DS 127 (V. y U.) de 1977 para el Registro B1 de Obras Viales).

Profesional inscrito en el Servicio Nacional de Salud Categoría A y B (Mediante una Resolución Sanitaria se acredita el registro de experto en prevención de riesgo y/o del Carné).

Experiencia que deberá ser acreditada de la forma establecida en las presentes Bases Administrativas Especiales.

**La permanencia del profesional en terreno corresponde a 3 veces por semana, jornada completa en dichos días.**

8.2 Los profesionales que conforman el Equipo Profesional no podrán tener vínculo alguno con la empresa contratista a cargo de la ejecución de las obras materia de la presente Licitación, ni con empresas subcontratistas de las mismas obras.

8.3 El Equipo solicitado precedentemente, deberá cumplir como mínimo con el tiempo de permanencia en obra indicado. Además, el **profesional contratado jornada completa NO podrá prestar sus servicios en otras instituciones públicas, constituyéndose lo anterior como causal de término del contrato de la Asesoría.**

8.4 El profesional comprometido solo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU Región de Valparaíso o por la Consultora misma, en este último caso el Consultor debe presentar una carta al Director de Obra SERVIU Región de Valparaíso indicando las razones fundadas y los antecedentes que justifican la solicitud de cambio de profesional.

**En caso de reemplazo, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por el Consultor, presentando la siguiente documentación:**

- Formato Tipo 3 (Currículum Vitae).
- Certificado de Título en original, copia legalizada ante notario o certificado electrónico con sistema de validación online vigente.
- Certificados que acrediten la experiencia declarada, de acuerdo a lo indicado en punto 7.4 letra b) de las presentes B.A.E.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, el Director de Obras y el jefe de oficina correspondiente revisarán la documentación validando o desestimando la experiencia del profesional.

8.5 SERVIU Región de Valparaíso, por Resolución Fundada, a petición del Director de Obra SERVIU y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, en casos debidamente justificados solicitar al Consultor el reemplazo o sustitución del profesional, de acuerdo a lo señalado precedentemente. El Consultor tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación por escrito para efectuar la sustitución antes mencionada.

**Para el reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por el Consultor, presentando la siguiente documentación:**

- Formato Tipo 3 (Currículum Vitae).
- Certificado de Título en original, copia legalizada ante notario o certificado electrónico con sistema de validación online vigente.
- Certificados que acrediten la experiencia declarada, de acuerdo a lo indicado en punto 7.4 letra b) de las presentes B.A.E.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, el Director de Obras y el jefe de oficina correspondiente revisarán la documentación validando o desestimando la experiencia del profesional.

8.6 El Consultor deberá contar con elementos de seguridad adecuados y tomar las precauciones necesarias para que los trabajadores, representantes e invitados de él, mientras se encuentren en las obras, usen dichos elementos y cumplan con las leyes, reglamentos y normas, tanto de salud como de seguridad vigentes en el territorio de la República, así como de aquellas que SERVIU REGION DE VALPARAISO solicite implementar.

El oferente será plenamente responsable por la seguridad de todas las personas empleadas, mientras se encuentren en el lugar de las faenas.

- 8.7 En casos excepcionales, cuando por causas no atribuibles a la gestión del consultor, el profesional ofertado no diera cumplimiento al contrato en cuanto al régimen de permanencia en Obra (por renuncia voluntaria del profesional o fallecimiento), SERVIU podrá no hacer efectivas las multas indicadas en el punto 23.7 de las presentes Bases Administrativas Especiales. Para esto, el consultor deberá presentar en un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde la primera falta del Profesional o técnico, una carta al Director de Obras informando las razones de fuerza mayor que conllevaron a este incumplimiento, comprometiéndose a su vez a proponer un profesional o técnico de reemplazo (según corresponda) en un plazo máximo de 5 días hábiles, el cual deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional o técnico originalmente ofertado por el Consultor (presentando Currículum Vitae, Certificado de Título y Acreditación de Experiencia), de acuerdo al procedimiento indicado en el punto 8.5 de las Bases Administrativas Especiales.

Si habiendo transcurrido el plazo de 5 días hábiles el Consultor no presenta un reemplazante, se iniciará la aplicación de multas diarias indicadas en el punto 23.7, sin perjuicio de la facultad que tiene SERVIU de terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo indicado en punto 15.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Por otra parte, en caso que el Contratista deje de disponer de uno o más componentes del equipo profesional, o éstos se vean imposibilitados de ejercer sus labores, ya sea por licencia médica o por hacer uso de su feriado legal, la FTO podrá autorizar el reemplazo de forma provisoria por uno que cumpla al menos con la experiencia declarada en Formato Tipo 2, para esto el Consultor deberá solicitar a la FTO la autorización correspondiente, exponiendo las razones que justifican el reemplazo provisorio respectivo adjuntando la documentación que corresponda (Currículum Vitae, Certificado de Título y Acreditación de Experiencia), el cual podrá hacerse efectivo por un plazo máximo de 21 días corridos, contados desde la fecha de la solicitud.

- 8.9. En la experiencia declarada en formato currículum vitae no se sumará experiencia en proyectos paralelos realizados al mismo tiempo, salvo el profesional experto en prevención de riesgos. Cada experiencia declarada en currículum vitae debe venir respaldada con un certificado emitido por su empleador de donde declara la experiencia.
- 8.10. El/la o los/las profesionales ofertados como parte de su equipo de trabajo para la ejecución del contrato, no podrán formar parte de otro contrato vigente con SERVIU Región de Valparaíso cuya fecha de finalización esté fijada en un plazo mayor a 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de ofertas.

## GARANTÍAS:

### 9.1. Garantía de Seriedad de la Oferta:

Para la presente licitación no se considera Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo al criterio establecido en el Artículo 52 "Garantía de Seriedad" del Decreto Supremo N°661 del 2024 (reglamento de la Ley 19.886, Ley de Compras).

### 9.2. Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato:

El Consultor adjudicado deberá garantizar **el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores**, mediante la presentación de uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que en conjunto representen el porcentaje a caucionar. Esta garantía podrá entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

#### Tipo de Documento:

- Instrumento financiero;
- equivalente al 5% del monto del contrato;
- expresado en unidades de fomento, a la vista, con carácter de irrevocable;
- tomada por el oferente o uno o más de sus integrantes del adjudicatario;
- En general se aceptará cualquier documento que asegure el cobro de este de manera rápida y efectiva (excepto cheque)

La garantía deberá ser entregada previo a la celebración del contrato y quedará bajo custodia del mandante.

Dicha Garantía deberá indicar que se trata de una Garantía a favor del **SERVIU REGIÓN DE VALPARAISO (RUT: 61.817.000-4)** y deberá tener un vencimiento a un plazo fijo igual o superior a 60 días hábiles después de finalizado el plazo del contrato.

La Garantía antes señalada deberá ser presentada por el Consultor a SERVIU REGION DE VALPARAISO a más tardar en el plazo señalado en el punto 7.4 de las presentes Bases, ésta deberá presentarse física o

electrónicamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 121, del decreto Nº 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 121 del DS.661/24, se cumple con asentar que, la presente garantía tiene por objeto el resguardo íntegro del contrato, incluyéndose, en especial, la oportunidad de entrega del bien o prestación del servicio y el pago de las prestaciones labores y sociales del mismo. En tal sentido, el riesgo de no considerar una garantía, aumenta, desde luego, un eventual incumplimiento de parte del contratista.

Ahora bien, cabe señalar, además, que lo requerido, ponderó, necesariamente los servicios y/o productos licitados, en consecuencia, ante cualquier incumplimiento de lo requerido, resulta ser un factor crítico, afectando los intereses fiscales y la gestión de los procesos productivos del Servicio.

La glosa de la garantía será: **“PARA GARANTIZAR EL FIEL, TOTAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENOMINADO: “ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA LOS PROYECTOS: LP 123-2024 “CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA DE PAVIMENTOS ESCALA CIUDAD ZONA INCENDIO 2F POBLACIÓN ARGENTINA, COMUNA DE QUILPÚE” Y LP 115-2024 “CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS CALLE LOS LUNES, EL LITORAL ZONA INCENDIO 2F, SECTOR CANAL CHACAO, COMUNA DE QUILPÚE”, REGIÓN VALPARAÍSO” Y ASEGURAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 124/2024, ADJUDICADO MEDIANTE RES. EX. Nº \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_”.**

Cuando el contrato sea factible cuantificarlo por etapas, el Consultor podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento, entregando una garantía por el saldo del contrato a la fecha de sustitución, debiendo en todo caso respetar el porcentaje solicitado para la suscripción del contrato.

**Forma de Restitución de la o las Garantías:** La garantía será devuelta una vez cumplido los **60 días hábiles** (equivalentes a 90 días corridos), contabilizados desde la fecha de aprobación del informe final por parte de SERVIU Región de Valparaíso. Estas aprobaciones deberán obtenerse en el plazo de vigencia de dicha boleta. No obstante, lo anterior, si la obtención de dichos trámites excediera a dicho plazo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá ser extendida en el tiempo que permita garantizar los **60 días hábiles** (equivalente a 90 días corridos) para tales efectos.

Será responsabilidad del adjudicatario, mantener vigentes las garantías, debiendo proceder a renovar o reemplazar oportunamente ésta con anterioridad a su vencimiento, y antes que SERVIU Región de Valparaíso ordene su cobro, todo con el propósito de mantener el resguardo durante todo el período requerido.

#### PAUTA DE EVALUACIÓN:

La Comisión Técnica, luego de verificar las condiciones indicadas en el punto 5.2 de las presentes Bases Administrativas, procederá a evaluar las ofertas, debiendo velar porque la oferta cumpla con las siguientes condiciones:

- Que de acuerdo a lo declarado en formato tipo 2, los profesionales/técnicos a considerar para la ejecución del contrato cuenten con la **experiencia mínima requerida en el punto 8** de las presentes Bases Administrativas Especiales.
- Que la Oferta se ajuste a las condiciones esenciales descritas en las presentes Bases.
- Que la Oferta no sea presentada en formatos distintos a los publicados en el portal para tales efectos, ni contenga enmendaduras u omisiones.
- Que se detecte que el Oferente se encuentre en algunos de los procesos indicados en el numeral 5.2. de las presentes B.A.E.

La oferta que no cumpla con cualquiera de estas u otras condiciones descritas en las presentes bases será rechazada y no se continuará con su evaluación.

#### 10.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas que no fueren rechazadas en el acto de apertura, serán evaluadas y calificadas por la Comisión Técnica utilizando los factores que se consideran relevantes para asegurar una contratación y posterior ejecución exitosa del contrato. Para todos los efectos, éstas se denominan “Ofertas en Evaluación”. Los factores a considerar y sus respectivas ponderaciones son los siguientes:

##### CALIFICACIÓN TOTAL DE LA OFERTA (CT)

Nº	CRITERIO	PONDERACIÓN
10.1.1	PUNTAJE POR OFERTA ECONÓMICA (POE)	45
10.1.2	PUNTAJE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (PRF)	5
10.1.3	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL (PEP)	45

10.1.4	PUNTAJE POR PROGRAMA DE INTEGRIDAD O CUMPLIMIENTO NORMATIVO "COMPLIANCE" (PPC)	5
CT= POE * 0.45 + PRF * 0.05 + PEP * 0.45 + PPC * 0.05		

Nota: En caso de existir solo una oferta válida al momento de evaluar, no se aplicará la pauta de evaluación indicada en el presente punto. No obstante, la Comisión Técnica Evaluadora deberá verificar que la oferta en evaluación cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales.

#### 10.1.1 PUNTAJE POR OFERTA ECONÓMICA (POE):

El puntaje por Oferta Económica será determinado según sea el monto total ofertado, aplicando un rango de puntajes, entre 80 puntos a la oferta de mayor monto y 100 puntos a la oferta de menor monto. Se aplicará una relación matemática lineal para asignar este puntaje, de la siguiente forma:

$$POE = 80 + \frac{(M_{\text{máx}} - OF)}{(M_{\text{máx}} - M_{\text{mín}})} * 20$$

Donde:

- POE = Puntaje por Oferta Económica.  
OF = Monto de la Oferta en evaluación.  
M<sub>máx</sub>= Monto de la mayor oferta  
M<sub>mín</sub>= Monto de la menor oferta

#### 10.1.2 PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (PRF):

En caso de no cumplir formalmente con todos los requerimientos establecidos en las presentes bases, la Comisión Técnica podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, debiendo informarse de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Una vez realizada la solicitud al oferente, éste dispondrá de 48 horas para ingresar al sistema de información la documentación requerida.

- En caso de no rectificar sus errores u omisiones formales dentro del plazo establecido, **se asignará puntaje 0** en el presente criterio.
- En caso de rectificar sus errores formales dentro del plazo establecido, **obtendrá puntaje 50** en este criterio.
- El consultor cuya oferta cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases **obtendrá puntaje 100 en este criterio.**

#### 10.1.3 PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL (PEP):

Este aspecto se evaluará considerando la experiencia que el oferente declara respecto del profesional ofertado para el contrato, de acuerdo a lo indicado en el punto 8 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Para efectos de la evaluación, solo se verificará la información declarada en Formato Tipo 2, asignando un puntaje de acuerdo a lo indicado en tabla siguiente:

PROFESIONALES	EXPERIENCIA EN AÑOS / PUNTAJE		
A. <b>Ingeniero Civil:</b> Profesional con al menos <b>5 años</b> de experiencia comprobable en la Inspección y/o Ejecución de Obras (según la definición indicada en el artículo 6° del DS 127 (V. y U.) de 1977 para el Registro B1 de Obras Viales).	De 5 a 6	Más de 6 a 7	Más de 7
	<b>80 puntos</b>	<b>90 puntos</b>	<b>100 puntos</b>
B. <b>Ingeniero Constructor o Constructor Civil:</b> Profesional con al menos <b>2 años</b> de experiencia comprobable en la Inspección y/o Ejecución de Obras (según la definición indicada en el artículo 6° del DS 127 (V. y U.) de 1977 para el Registro B1 de Obras Viales).	De 2 a 3	Más de 3 a 4	Más de 4
	<b>80 puntos</b>	<b>90 puntos</b>	<b>100 puntos</b>

El puntaje total por Experiencia del Equipo Profesional ofertado "PEP" se calculará de la siguiente forma:

$$PEP = 0.6 * (A) + 0.4 * (B)$$

Nota 1: Solo se considerará la experiencia obtenida a contar de la fecha de obtención del título correspondiente.

Nota 2: SERVIU Valparaíso se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por el Oferente en su oferta, a través de los medios que estime pertinentes.

**Nota 3: En conformidad a lo expuesto en el Artículo N° 43 letra c) del Decreto Supremo N° 135 (V. y U.) de 1978, en caso de errores graves que comprometiesen la seriedad y/o veracidad de las informaciones proporcionadas, previa comprobación de los hechos, el consultor será eliminado del Registro Nacional de Consultores del MINVU.**

#### 10.1.4 PUNTAJE POR PROGRAMA DE INTEGRIDAD O CUMPLIMIENTO NORMATIVO "COMPLIANCE" (PPC):

Se otorgará un puntaje a aquellos oferentes que dentro de su empresa cuenten con un programa, procedimiento, plan de integridad o código de ética, con el objetivo de identificar, prevenir y sancionar las infracciones a leyes, regulaciones, normas y estándares éticos aplicables en su ámbito de actuación, socializado a los trabajadores. **Para obtener un puntaje asignado el oferente deberá acompañar un documento que acredite la existencia de un programa "compliance" y de su socialización con sus trabajadores.**

El puntaje por implementación de programa compliance, se otorgará de acuerdo a lo declarado por el consultor en su Anexo N° 3a, 3b o 3c según corresponda, considerando lo siguiente:

	Puntaje asignado
Adjunta documento normativo de su respectiva empresa y acredita su socialización con sus trabajadores.	100
No Adjunta documento normativo de su respectiva empresa y no acredita su socialización con sus trabajadores.	0

**Además, en caso de no adjuntar el Anexo N° 3a, 3b o 3c, se otorgará puntaje 0 en el presente criterio.**

#### 10.2 CLÁUSULA DE DESEMPATE:

Si dos o más oferentes obtuvieron el mismo puntaje final de la oferta, el empate se resolverá de la siguiente forma:

- 1º. Se adjudicará al oferente que presente la menor oferta económica.
- 2º. Si el empate persiste, se adjudicará al oferente que considere para la ejecución del contrato al profesional a) con mayor experiencia.
- 3º. Si el empate persiste, se adjudicará al oferente que presente su oferta sin errores formales.

Si habiendo aplicado lo anterior el empate persiste, se adjudicará la Licitación al oferente que haya ingresado su oferta al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en primer orden.

**10.3** Finalmente, es pertinente mencionar que, la presente licitación no considera adjudicación múltiple, por tanto, la Comisión Técnica confeccionará un informe de selección, identificando aquellas ofertas rechazadas, inadmisibles y/o la confección de una lista priorizada de las Ofertas, sometiéndolas a la consideración del Sr. Director, quien deberá adoptar la decisión final en concordancia con lo dispuesto en el punto N° 7.3 de las presentes Bases.

#### CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO SERVIU:

La Supervisión del contrato de Asesoría de Inspección Técnica la hará el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización mediante un profesional, denominado Director de Obra, designado tanto para el control de la obra como para la supervisión del FTO asesor, por Orden de Servicio del Director de SERVIU Región de Valparaíso.

El funcionario Director de Obra, por parte de SERVIU REGION DE VALPARAISO, es el profesional que tiene facultades para analizar las posibles modificaciones del contrato, aumento o disminución de cantidad de obra, la determinación de obras extraordinarias, la modificación del proyecto y del programa de trabajo, la paralización de las faenas; no así el profesional componente del equipo técnico del consultor. El Director de la

Obra informará sobre la necesidad de modificación del contrato a la Autoridad Superior del Servicio quien determinará si corresponde dicha modificación y la autorizará siempre que se cuente con el financiamiento necesario.

#### PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

La relación contractual que dará origen la presente licitación corresponde a un contrato de ejecución en el tiempo, con una duración de **210 días corridos** para prestar el servicio, **cuyo plazo, comenzará a regir desde la fecha de acta de inicio de inspección** suscrita entre el consultor y la contraparte técnica. Aquella acta sólo podrá emitirse una vez Tramitada la Resolución que Aprueba el Contrato.

En caso de que el plazo contractual para la ejecución de las obras sea modificado, SERVIU evaluará la pertinencia de ampliar o disminuir el contrato de Asesoría de inspección, pudiendo modificar el equipo de inspección según se requiera.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo N°129 del Dto. 661 (Hacienda) de 2024, el contrato podrá ser modificado aumentando hasta un 30% del monto inicial pactado.

#### RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

- 13.1 En general la Asesoría de Inspección deberá realizar todas las labores de apoyo necesarias al Director de la Obra para dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el M.I.T.O.
- 13.2 El Consultor deberá efectuar las labores técnicas y administrativas que se indican en las Bases Técnicas y dar estricto cumplimiento a las disposiciones y requerimientos establecidos en éstas.
- 13.3 El consultor deberá presentar los informes mensuales correspondientes, indicados en el punto 6 de las bases técnicas, el último día hábil de cada mes, que se constituirá como requisito previo para cursar el estado de pago correspondiente. El Director de la Obra (Asesoría) revisará el Informe en un plazo máximo de 3 días hábiles, en caso de existir observaciones las comunicará oficialmente al Consultor quien dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para corregir dicho Informe. Una vez subsanadas todas las observaciones el Director de la Obra dará por aprobado el Informe.
- 13.4 SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá solicitar en cualquier día de la semana, ya sea sábados, domingos o festivos, la concurrencia de la Asesoría. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor deberá preparar planes de acción para que en todo momento exista el debido control por parte de la Asesoría de Inspección Técnica, especialmente en las faenas más relevantes.
- 13.5 La Asesoría deberá solicitar a la empresa contratista su programa de Trabajo y su programa de Autocontrol, a modo de llevar un seguimiento de los resultados que se obtengan y se pueda otorgar el pase de la partida de obra correspondiente.
- 13.6 La asesoría deberá tener en terreno un cuadro de avance físico y financiero por ítem, con avances semanales, actualizado, el cual podrá ser entregado vía mail, sin perjuicio de la entrega de informe según programación de la asesoría.
- 13.7 Para cualquier causa de incumplimiento del contrato se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 135, (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones correspondientes al Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU.
- 13.8 Por el hecho de presentar su oferta, se entenderá que el proponente u oferente acepta que el SERVIU REGION DE VALPARAISO le ha suministrado la información necesaria y suficiente respecto de todas las condiciones, facilidades o dificultades que encontrará o que puedan afectar la realización de los trabajos, como asimismo que conoce el lugar y sus vías de acceso; que se ha familiarizado con las condiciones existentes, incluyendo el subsuelo y las condiciones climáticas y geográficas; que entiende cabalmente la naturaleza de los trabajos que deberá ejecutar. Se entenderá de la misma manera, que el oferente ha examinado todos los documentos que integran el presente proceso y que conoce las exigencias para la ejecución del servicio. Por último, se entenderá que el oferente está en conocimiento y ha aceptado que es de su exclusiva responsabilidad la revisión de todos los documentos y antecedentes, así como la verificación de las medidas y datos contenidos en ellos, relacionados con los servicios cotizados.
- 13.9 La vigencia del contrato y las obligaciones de la Asesoría de Inspección Técnica, se extenderán hasta la recepción de las obras descritas en el numeral 4° de las Bases Administrativas Especiales, considerando todos los procedimientos que la recepción involucre.
- 13.10 **Se deja expresa constancia que el Consultor Adjudicado está obligado a dar cumplimiento a todas las exigencias que establecen las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas que rigen la presente Convocatoria, especialmente en cuanto a la permanencia en terreno de los profesionales requeridos.**

Cabe señalar, además, que el Contrato lo suscribe el SERVIU y el consultor adjudicado. Por consiguiente, es el Consultor quien tiene la responsabilidad de prever una modalidad de contratación con sus trabajadores que le permita con ello, dar fiel cumplimiento a todas las exigencias descritas en las presente Bases.

Al efecto, el incumplimiento respecto al régimen de permanencia en obra de los profesionales, dará origen a la multa indicada en el punto 23.7 de las Bases Administrativas Especiales.

#### 13.11 APLICACIÓN REGISTRO DE PERMANENCIA EN OBRA:

Posterior a la firma de contrato, y al iniciar las reuniones de coordinación con el Director de Obras SERVIU, los integrantes del Equipo Profesional del consultor deberán instalar en su celular la aplicación desde Google Play, denominada Registro de Marcación de Obras SERVIU "RMOS". Esta aplicación tiene por finalidad llevar el control de asistencia a la obra del Equipo Profesional, registrando en ésta el ingreso y egreso a la obra.

El registro de asistencia generará en el aplicativo una base de datos, la cual será utilizada por el SERVIU para cotejar el cumplimiento de la asistencia del profesional con la información registrada por el Director de Obras, generando un reporte el cual servirá de base para dar curso a los Estado de Pagos respectivos.

Para el correcto y eficiente funcionamiento de la presente aplicación, en cuanto al registro de las marcas y reporte de ubicación, los integrantes del equipo profesional deberán contar con lo que se indica a continuación:

- a) Poseer un Smartphone con sistema operativo Android 6 (Marshmallow) o superior.
- b) Contar con conexión a internet (plan de datos).
- c) Mantener el GPS activado durante toda la visita a la obra.

Será responsabilidad de la consultora que los profesionales y técnicos cumplan con los elementos y exigencias indicadas en el listado indicado anteriormente.

El no cumplimiento de la exigencia de marcación de entrada y salida en cada asistencia, o la adulteración de la posición GPS, dará lugar a que el SERVIU Región de Valparaíso pueda unilateralmente dar Término Anticipado del Contrato.

En caso de fallas del Sistema de Marcación, los profesionales o técnicos se deberán comunicar a la brevedad posible con la mesa de ayuda SERVIU indicando el tipo de problema, debiendo seguir las instrucciones del técnico.

#### FORMA DE PAGO:

14.1 Los Honorarios, se pagarán mediante Estados de Pago mensuales contra presentación de Boleta de honorarios o factura, por la Asesoría de Inspección Técnica, incluyendo la retención legal o impuesto correspondiente.

14.2 La presentación de los Estados de Pago se realizará durante los primeros días de cada mes, siempre y cuando así lo autorice el Director de Obra que será el Coordinador de la Asesoría de Inspección. El Servicio de Vivienda y Urbanización designará como Coordinador de la Asesoría de Inspección al Director de la Obra.

Para tal el efecto, el Consultor deberá presentar con anterioridad suficiente el cobro mensual, adjuntando los siguientes documentos necesarios:

- **Certificado de inspección F30 o bien F30-1**
- **Boleta de honorarios (si solo tiene un proyecto asociado) o factura afecta de IVA.**

14.3 El plazo máximo del que dispondrá SERVIU para pagar los Estados de Pago, que cumplan con todos los requisitos señalados en los puntos 14.1 y 14.2. precedentes, será de hasta 30 días corridos después de presentado, sin reajustes ni intereses de ninguna especie.

14.4 El Director de la Obra será quien autorizará el pago respectivo de la Asesoría.

14.5 Si al iniciar el plazo contractual de la presente consultoría, las obras cuentan con avance físico ejecutado, SERVIU realizará los descuentos correspondientes del pago de honorarios. Este descuento será proporcional considerando los días efectivamente inspeccionados respecto del total de la obra.

#### MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO (ART. 129° Y 130° DEL DS.661/2024):

15.1 **MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los contratos regidos por la Ley de Compras y su reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por disminución del financiamiento asignado, lo que deberá significar una adecuación de las tareas a realizar dentro de la Consultoría o aquellas modificaciones contractuales producto de casos fortuitos o fuerza mayor. En estos casos, se efectuará el pago conforme al grado de avance real del proyecto.

- b) Por aumento de Contrato.
- c) Cuando la ejecución de las obras a inspeccionar finalice antes de lo pactado con el contratista ejecutor de dichas obras. En ese caso se generará la disminución correspondiente del contrato de asesoría, la cual será proporcional al plazo de ejecución no inspeccionado.
- d) Cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

**Regla de aplicación para las modificaciones:** En ningún caso, las Entidades podrán prever en las Bases modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- (i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- (iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

- e) Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:
  - (i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
  - (ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
  - (iii) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
  - (iv) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

**Con todo, en ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido (30%) entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.**

#### **PROCESO DE APLICACIÓN:**

En los casos en que el Consultor requiera solicitar una ampliación de plazo, deberá presentar por escrito al Director de Obra la solicitud correspondiente. Dentro del plazo de 5 días corridos, al Director de Obra lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la solicitud del consultor. La cual será sancionada finalmente mediante Resolución respectiva.

#### **15.2 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**

SERVIU Región de Valparaíso, sin perjuicio de las demás acciones que procedan para estos efectos, podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba conforme a las causales establecidas en el artículo 129º del D.S. Nº 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y las siguientes, en conformidad a las presente Bases.

La resolución que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberá ser fundada y ser publicada en el portal a más tardar 24 horas de dictadas.

#### **CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO:**

- A. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- B. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- C. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Aquel incumplimiento se entenderá grave cuando el servicio y/o producto entregado no cumpla con la **calidad y objetivos** de la labor encomendada en las Bases administrativas y Técnicas de la Licitación.
- D. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato

- E. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del DS.661/24. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
- F. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- G. Cuando se logre constatar que uno o más profesionales contratados por el Consultor, prestan servicios en otras instituciones públicas o privadas y que le impiden el total cumplimiento de las labores contratadas. Para ello bastará con acreditar que el régimen de visitas y/o permanencia son incompatibles con el régimen de visitas y/o permanencia del presente contrato.
- H. Por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas por el Director de Obra.
- I. En caso de reemplazo de algún profesional sin previa autorización en forma expresa por parte del SERVIU Región de Valparaíso
- J. Por aumento de los trabajos de Consultoría, más allá del alcance y extensión de lo solicitado en las Bases de la Licitación.
- K. Por disminución de los trabajos exigidos, ya sea en su alcance territorial o respecto de las tareas solicitadas en las Bases de la Licitación.
- L. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- M. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- N. Cuando al adjudicatario se le imponga por sentencia la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10° de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, norma sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595, de septiembre 2024.

#### TÉRMINO DEL CONTRATO:

Terminado el Contrato de Asesoría de Inspección Técnica se deberá levantar un acta incluyendo los certificados de Inspección del Trabajo por todo profesional que participó en la asesoría, posteriormente se dictará una Resolución que sancione todos los Estados de Pago cursados y disponga además el finiquito del Contrato, debiendo el Consultor suscribir el Finiquito respectivo.

El Consultor al término de su contrato, será evaluado de acuerdo a las exigencias del D.S. N° 135/78 y posteriores modificaciones. Para lo cual se adjunta Pauta de Calificación Consultores.

#### NORMATIVA CONTRACTUAL:

Todo profesional que participe en esta Asesoría de Inspección Técnica como parte de la Consultora deberá tener contrato con ella, debiendo indicarse si el profesional que forma parte de la consultora es contratado a honorarios o bajo el régimen de contrato del trabajo. **El Consultor deberá hacer llegar a este SERVIU Región de Valparaíso, a través del Director de Obra, copias de los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios, según el caso, dentro de los 15 primeros días hábiles contados desde el inicio del contrato.**

El Consultor que ejecute la Asesoría de Inspección de las obras, está obligado a entregar a SERVIU REGION DE VALPARAISO a partir del segundo mes de contratación y dentro de los quince primeros días corridos de cada mes, la nómina de todo el personal que se desempeñó en la obra durante el mes inmediatamente anterior y copia de los comprobantes de pago de remuneraciones firmados por el trabajador, de las planillas de integro en la Institución Previsional respectiva de las imposiciones cuando proceda, tratándose de personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo; o la nómina de todo el personal a honorarios que se desempeñó en la obra durante el mes inmediatamente anterior, copia comprobante pago de servicios a honorarios y de la correspondiente boleta de honorarios y comprobantes de haber efectuado las retenciones de impuestos cuando correspondiere.

Para cursar el pago a la Consultoría, se deberá presentar según la calidad jurídica en que se desempeñe el profesional que integra el equipo de trabajo del Consultor, la siguiente documentación:

- a) **En el caso de tratarse de personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, el Consultor deberá acompañar:** fotocopia registro de asistencia a obra, fotocopia del comprobante de pago del equipo y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la Consultoría;
- b) **En el caso de tratarse de personal contratado a honorarios, el Consultor deberá acompañar:** Detalle de las horas desempeñadas por personal integrante del Equipo Consultor contratado a honorarios, fotocopia de comprobantes de pagos de honorarios y correspondiente boleta de honorarios, debidamente suscrita por quien la emite; comprobante de haber efectuado las retenciones de impuesto correspondiente, cuando el Consultor sea persona jurídica.

**Si no diere cumplimiento con lo señalado en la cláusula anterior, el SERVIU no dará curso ni aprobación a ningún Estado de Pago.**

Transcurrido el término de 30 días corridos y **en virtud a lo señalado en el art. 183-C del Código del Trabajo**, si el Consultor no cumpliera su obligación de pago de remuneraciones a sus trabajadores en la forma establecida en el inciso anterior, el SERVIU Región de Valparaíso podrá dar curso al Estado de Pago pendiente si lo hubiere, reteniendo o poniendo en conocimiento del mandante, en su caso, las sumas adeudadas por concepto de remuneraciones o imposiciones previsionales o las que estime necesarios para cubrir dichas deudas, las que deberán ser pagadas a trabajadores o integradas en las Instituciones Previsionales respectivas, por cuenta del Consultor, en el caso de personal del equipo del Consultor contratado bajo el régimen del Código del Trabajo. La misma facultad tendrá el SERVIU Región de Valparaíso en caso que el Consultor adeudare sumas por concepto de prestaciones de servicios a honorarios o no efectuare las retenciones de impuestos correspondientes, enterando dichas sumas en la Tesorería General de la República.

La retención del Estado de Pago durante el plazo a que se refiere esta cláusula, **no dará derecho en caso alguno al Consultor para requerir reajustes o indemnizaciones de ningún tipo por el lapso señalado.**

Si dentro del plazo indicado en el inciso anterior el Consultor acredita el pago de las sumas adeudadas por los referidos conceptos, se dará curso al Estado de Pago correspondiente, teniendo en consideración lo indicado en el párrafo final del punto 14 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Esta normativa es exigible para todo el personal cualquiera sea la calidad jurídica en virtud de la cual fue contratada.

#### **SEGUROS:**

Será parte imprescindible la contratación por parte del Consultor de Seguros Contra Accidentes del Trabajo para todo el personal que labore en terreno como parte del Equipo del desarrollo de la Asesoría. Por tal motivo, el Consultor deberá disponer como mínimo las medidas de seguridad y prevención de riesgos que exija el Instituto de Seguros que contrate.

El Director de Obra podrá no dar curso a Estados de Pagos si a su juicio considera que las medidas tomadas son insuficientes para la seguridad del personal que desarrollará la Asesoría de Inspección Técnica.

#### **CESIONES O TRASPASO DEL CONTRATO:**

Está prohibido al Consultor realizar cesiones o traspasos totales o parciales del contrato.

De contravenir esta disposición el Servicio podrá terminar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

#### **SUBCONTRATACIÓN:**

Considerando las características de los servicios a contratar mediante la presente Licitación, se prohíbe expresamente la subcontratación de las labores contratadas.

#### **CALENDARIO DE LA LICITACIÓN:**

La presente programación es meramente referencial por lo cual podrá, eventualmente, ser modificada, si se requiere, mediante la correspondiente Adición.

##### **21.1 PUBLICACION:**

La presente licitación será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).- en la fecha allí indicada.

##### **21.2 ACLARACIONES Y ADICIONES:**

Las Aclaraciones son las respuestas que SERVIU REGION DE VALPARAISO da a todas las consultas que formulen los licitantes en relación con los antecedentes de la propuesta y que permiten resolver las dudas presentadas. Será responsabilidad exclusiva del Oferente el oportuno conocimiento de las Aclaraciones y Adiciones para cuyo efecto deberá mantenerse informado de su existencia de acuerdo al calendario que se establece en el presente punto.

Los interesados formularán sus consultas mediante foro del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios, durante el curso de la presente licitación.

**El plazo para formular las consultas se iniciará en la fecha de publicación de la Licitación y finalizará perentoriamente en la fecha y hora indicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

SERVIU a través del Sistema de Información dará a conocer las referidas preguntas y sus respuestas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 108 letra a) N°3 del D.S. N°661 (HACIENDA) de 2024, **a más tardar en la fecha indicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**.

SERVIU REGION DE VALPARAISO podrá, por vía de las Adiciones que se entregarán conforme al calendario de la Licitación, complementar o modificar algún antecedente de las Bases, siempre que no altere los documentos esenciales de la propuesta, siendo de responsabilidad exclusiva del oferente tomar conocimiento de ellas.

Las respuestas proporcionadas por SERVIU REGION DE VALPARAISO formarán parte integrante de la licitación y del contrato que, en su oportunidad, se suscriba con el adjudicatario.

### **21.3 CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA ELECTRÓNICA:**

Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) **a más tardar a la hora y fecha allí indicadas.**

Una vez cerrado el período de entrega de ofertas, la Comisión Técnica Evaluadora se constituirá para realizar la Apertura Técnica y Económica de las ofertas, acto en el cual, luego de verificar las circunstancias que afectan la validez de las ofertas, señaladas en el punto 5.2 de las presentes bases, procederá a aceptar o rechazar las ofertas recibidas.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

Posteriormente la Comisión Técnica Evaluadora procederá a evaluar las ofertas aceptadas de acuerdo a lo indicado en los puntos 7.2 y 10 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

La adjudicación de la licitación se realizará en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde la fecha de cierre recepción de ofertas.

Cuando la licitación no se realice dentro del plazo señalado anteriormente, SERVIU deberá informar en el portal las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación mediante resolución fundada.

### **PACTO DE INTEGRIDAD:**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente o los oferentes aceptan el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso Licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

d.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### MULTAS:

- 23.1 En caso que el consultor no presente los documentos administrativos en el plazo indicado (8 días hábiles), se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente al 0,1% del monto adjudicado.
- 23.2 En caso que el Consultor no suscriba el contrato a los 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Sistema de Información, se aplicará una multa por cada día hábil de atraso, equivalente a 0,2% del monto adjudicado.
- 23.3 En caso de atraso en la entrega de cualquiera de los Informes Técnicos se aplicará una multa de 1 UF por cada día de atraso.
- 23.4 La omisión de cualquier información de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados en los Informes Técnicos, dará derecho al SERVIU REGION DE VALPARAISO a su devolución y a la aplicación de las multas diarias establecidas en el punto 23.4 anterior, hasta la fecha en que se haya subsanado.
- 23.5 La falta de cumplimiento en la revisión utilizando el M.I.T.O., incurrirá en una falta correspondiente a una multa de 1 UF por evento.
- 23.6 El incumplimiento en cuanto al régimen de permanencia del profesional requerido en el punto 8 de las presentes B.A.E., será sancionado con una multa de 10 UF por cada día de ausencia o inasistencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago más próximo, sin perjuicio de las facultades que posee el SERVIU Región de Valparaíso de liquidar el contrato con cargo al Consultor.
- 23.7 El cambio unilateral y/o injustificado de algún profesional sin previa autorización en forma expresa por parte del SERVIU Región de Valparaíso, será sancionado con una multa equivalente a 200 UF por evento y a su vez, SERVIU podrá poner término anticipado al contrato, según lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas Especiales.
- 23.8 Si a solicitud de SERVIU, el Consultor no reemplaza el profesional dentro de los plazos indicados en el punto 8.3 de las presentes B.A.E., se aplicará una multa de 3 UF por cada día de atraso en el reemplazo del profesional.
- 23.9 Se aplicará una multa de 2 UF diarias en caso de incumplimiento de una orden del Director de Obras SERVIU registrada en el libro de comunicaciones respectivo.
- 23.10 Se aplicará una multa de 2 UF diarias en caso de detectarse que un profesional del equipo de asesoría está infringiendo el sistema de marcación, lo cual además significará de inmediato su reemplazo según establecen las B.A.E.

#### APLICACIÓN DE MULTAS:

Para la aplicación de multas, la Contraparte Técnica del Contrato notificará por Oficio al Consultor informando el o los motivos que conllevan a la aplicación de la multa y su respectivo monto. El Consultor por su parte dispondrá de un plazo de 5 días corridos a partir de la fecha de la notificación de la multa para apelar ante el SERVIU, exponiendo las razones que, a su juicio, justificarían eximirlo de la multa aplicada. Posteriormente el SERVIU considerando los antecedentes expuestos resolverá si procede o no la multa respectiva, comunicando al Consultor lo resuelto.

Las multas podrán ser descontadas del estado de pago más próximo, mediante la disminución del monto del pago de la correspondiente factura, o bien ser aplicadas con cargo a las garantías vigentes del Contrato.

El total de las multas aplicadas no podrá superar el **12%** del monto total del contrato. En caso de superar dicho valor, se resolverá conforme lo establece el punto 15.2 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

#### CALIFICACIÓN AL CONSULTOR:

SERVIU Región de Valparaíso calificará el desempeño del Consultor al momento de recepción o término de los trabajos encomendados.

Para estos efectos, se designará una comisión revisora que deberá estar compuesta a lo menos, por tres profesionales colegiados, en lo posible con experiencia en las materias correspondientes al tipo de servicio contratado, la que procederá a calificar al consultor considerando los rubros que a continuación se indican:

a) Calidad

1. Cumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Calidad y relevancia de los trabajos.
3. Profundidad con que han sido tratadas las materias.
4. Ordenamiento y claridad del trabajo.
5. Introducción de nuevas técnicas.

b) Cumplimiento

1. Cumplimiento de los plazos, tanto parciales como final.
2. Cooperación y coordinación con la institución.

c) Organización

1. Idoneidad del personal técnico.
2. Organización del equipo consultor.
3. Presentación del trabajo tanto de las etapas parciales como final.

La Calificación se efectuará de acuerdo a lo indicado en artículo 30 del Decreto Supremo 135 (V. y U.) de 1978.

**3°. APRUEBÁNSE** los siguientes Formatos que complementan las Bases Administrativas mencionadas en el Resuelvo precedente y que se adjuntan:

1. Formato Tipo N° 1a, 1b y 1c : Formulario de Oferta (Persona Natural, Persona Jurídica y Unión Temporal de Proveedores).
2. Formato Tipo N° 2 : Declaración Jurada Simple del Consultor en relación al equipo profesional ofertado.
3. Formato Tipo N° 3 : Currículum Vitae profesionales ofertados (Consultor Adjudicado).
4. Formato Tipo N° 4 : Declaración Jurada Simple de cada uno de los componentes del equipo ofertado, en la cual manifiestan conocer las cláusulas denominadas "pacto de integridad" y se comprometen a cumplir cada una de ellas.
5. Anexos N° 1a, 1b y 1c : Declaración Jurada Simple Consultor, vínculos con empresa contratista de las obras (Persona Natural, Persona Jurídica y Unión Temporal de Proveedores).
6. Anexo N° 2a, 2b y 2c : Declaración Jurada Simple Artículo 4° Ley 19.886 (Hacienda) de 2003 (Persona Natural, Persona Jurídica y Unión Temporal de Proveedores).
7. Anexo N° 3a, 3b o 3c : Declaración Jurada Simple que indique si considera o no en su empresa, la implementación de programas de integridad y compliance (Persona Natural, Persona Jurídica y Unión Temporal de Proveedores).

**4°. APRUEBÁNSE** los siguientes antecedentes técnicos que forman parte de la presente licitación.

- BASES TÉCNICAS.

**5°. PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**6°.** La presente resolución no irroga gastos a SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.**

**RODRIGO URIBE BARAHONA**

**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

KCS/KMF/FDS/MCG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISION DE DESARROLLO URBANO MINVU
- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
- DIRECCION REGIONAL SERVIU REGION DE VALPARAISO
- OFICINA DE PROPUESTAS
- OFICINA DE PARTES